

La Mesa de Contratación, constituida al objeto del examen y calificación de los documentos incluidos en los sobres nº 1 de las ofertas presentadas para la adjudicación por procedimiento abierto de las OBRAS DE REORDENACIÓN DE LA AVENIDA FEDERICO GARCÍA LORCA (expte. N°5/2009), acordó lo siguiente:

OFERTA PRESENTADA POR ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS S.A

(...)

La Mesa de Contratación advierte no obra en la presente documentación el abono de la tasa prevista en la ordenanza fiscal vigente, referido al apoderamiento del representante (cláusula 14.2 del PCAP)

De conformidad con lo previsto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, entendiéndose que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, y de conformidad con lo previsto en el art. 81, R.GLCAP/ la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo de TRES DIAS HÁBILES, (en horario de 10.00 a 14.00), contados a partir del siguiente al de publicación del presente requerimiento en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, a la entidad ESPINA OBRAS HIDRAULICAS S.A., representada por D. Andrés Baluja Plaza, en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

En Benalmádena a 13 de Marzo de 2.009

La Secretaria de la Mesa,

